



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 002**

Teléfono: 917096561

Fax: 917096578

20107

N.I.G.: 28079 27 2 2008 0003943

ROLLO DE SALA 5/2015

Juzgado Central de Instrucción nº 5

P.A 5/2015 dimanante de las D. Previas 275/2008

PIEZA SEPARADA "EPOCOA I 1999-2005"

A U T O

MAGISTRADOS

D. ANGEL HURTADO ADRIAN

D. JULIO DE DIEGO LOPEZ

D. JOSE RICARDO DE PRADA SOLAESA

En Madrid a trece de septiembre de dos mil dieciseis

H E C H O S

PRIMERO.- En esta Sección se sigue el Procedimiento Abreviado 5/15 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, seguido por delito de estafa y otros más, contra ALVARO DE LAPUERTA QUINTERO, entre otros.

SEGUNDO.- En el escrito de calificación, presentado por la representación procesal del acusado, Sra. D^a M^a Dolores Martín Cantón, se alega como cuestión previa la demencia sobrevenida de su representado en base al artículo 383 de la LECrim. y su imposibilidad de comprender la acusación que se dirige contra él y su incapacidad de autodefenderse en el plenario, documentando tal hecho con informes médicos.

TERCERO.- En resolución dictada por esta Sección con fecha 7 de julio pasado, a instancias de la citada representación, se acuerda la apertura de una pieza separada de confidencialidad custodiada por la Letrada de la Administración de Justicia, constando en ella los informes médicos aportados, así como la pericial forense practicada por los médicos forenses adscritos a la Clínica Forense de esta Audiencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- De conformidad con los informes aportados por la parte, así como el emitido por los peritos, médicos Forenses



de esta Audiencia, queda debidamente acreditada la demencia sobrevenida de **ALVARO DE LAPUERTA QUINTERO**, procediendo por tanto la suspensión de las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretándose el archivo de la presente causa, respecto del mismo, hasta que recobre la salud.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA el **ARCHIVO** de la presente causa seguida contra **ALVARO DE LAPUERTA QUINTERO**, una vez firme la presente resolución, al acordarse la suspensión de las actuaciones seguidas contra el mismo, por demencia sobrevenida, continuando la causa respecto de los otros acusados.

Notifíquesele la presente resolución a las partes personadas.

Así, por este nuestro Auto, lo dictamos, mandamos y firmamos. Doy fe.